

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERALS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ '*SHF*', REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA APESA SOFTWARE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME GARMILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

1.- "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformast y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Se;vicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema IKO\$SPEICEP'; en los términos condiciones, especificaciones, plazos y características que se señalan en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato;

- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legaly quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,4001 de fecha 24 de junio de 2021} otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con ej oficio circular número 3074:2736, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022;
- e) Este contrato se adjudicó a APESA SOFTWARE} SC. debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- t) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal} conforme al acuerdo número 05r ermitido en la Sesión Ordinaria número 06/2022, de fecha 16 de junio de 2022, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la Ley de Adquisiciones} Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

II.-"LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo fa denominación de APESA SOFTWARE como una sociedad civil, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 66,844, de fecha 22 de mayo de 199Z otorgada ante ta fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de

ública
mo lo
1997,
de la

Notaría Pública número 117 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) inscrita en la sección de Personas Morales del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)) con el folio mercantil número 40>800) de fecha 24 de junio del año 1997;

- b) Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio como el que es del interés de "SHF", incluyendo el ofrecer todo tipo de servicios profesionales relacionados con sistemas de computación y electrónica; y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes con clave número AS0970522AA3, y con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y6033107100;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Jaime GarmiÉta Herrera, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública 84992, de fecha 23 de julio de 20153 otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Rodríguez Piñat Notario 249 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), actuando como suplente en el protocolo de la Notaria Pública número 117 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México)? a cargo del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez titular de la misma, en virtud del convenio de suplencia celebrado entre ambos; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a "SHF^o", prestarle el servicio a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato: en el anexo "A" , así como en los demás anexos del presente contrato, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios; y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México aplicables en la materia, durante toda la vigencia del contrato; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;

- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hacen referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, incluyendo los requerimientos regulatorios de observancia obligatoria aplicable a la materia del presente contrato emitidos por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas) a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido; términos y alcances de los anexos del presente contrato;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF"

SHFDARWTI/067/2022

procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, ^U "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso, y

- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal

que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2022 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";

- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDQ SA 1. HCT, 101214/281. P. DIR y su Anexo Único, dictado por el FL Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos; de conformidad con el "Acuerdo de; H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

III Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros; y
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA* "LA EMPRESA" vende y "SHF" compra para sí} la renovación de licencias y 'os servicios de soporte técnico, mantenimiento y actualización del licenciamiento del sistema IKOSSPEI-CEP que se encuentren relacionados con las mencionadas licencias descritas en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, en

los condiciones, especificaciones; plazos alcances y características que se precisan en el anexo "A" de este contrato; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, y en lo sucesivo, como "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" se obliga a entregar, instalar, poner en marcha, actualizar y prestar los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento respecto de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, en el domicilio de "SHF", en los términos, plazos, condiciones, especificaciones, características y alcances señalados en el anexo "A" de este contrato, y en cumplimiento a la normatividad aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México aplicables en la materia

los
plazos,
contrato,
rios, y
a.

en su
PRODUCTOS

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue: instale, ponga en marcha, actualice y, en su caso, preste los servicios de soporte técnico y mantenimiento respecto de "LOS PRODUCTOS"

SHFDARWTV067/2022

materia de contratación, en el plazo previsto en el inciso a) de la cláusula Segunda, así como en los términos, plazos, condiciones, características alcances y especificaciones que se señalen en el anexo y en los demás anexos de este contrato, según sea el caso, pagará a "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, respecto de los cuales no se hayan prestado los servicios de soporte técnico y mantenimiento oportunamente durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS"* no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, respecto de los cuales no se hayan prestado los servicios de soporte técnico y mantenimiento oportunamente, por los cinco días naturales siguientes; y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha actualizados y, en su caso, respecto de los cuales no se hayan prestado los servicios de soporte técnico y mantenimiento oportunamente: por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS PRODUCTOS" a satisfacción de "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos, que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de

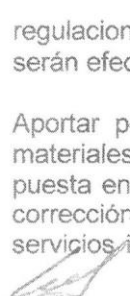
contrato. No obstante, "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis de Va Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SHF") o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a {BIHF" e deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Cuarta de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Cuarta del presente contrato Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicablesj iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén,

SEGUNDA» En relación con la entrega de "LOS PRODUCTOS", "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y en su caso, la prestación de los servicios de corrección de errores, adecuaciones} soporte técnico y mantenimiento respecto de "LOS PRODUCTOS"* a entera satisfacción de "SHF%, será a partir del 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023} conforme con los términos condiciones, plazos, especificacionest alcances y características establecidas en ei presente contrato y sus anexos; la entrega instalación, puesta en marcha actualización: corrección de errores, adecuaciones y, en su caso, la prestación de todos los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS") incluyendo dentro de este concepto, a los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" que sean necesarios para dar cumplimiento a la normatividad aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México aplicables en
- b) Aportar p materiales puesta en corrección servicios i



la materia, serán efectuado por "LA EMPRESA"} bajo su propia responsabilidad;

- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para fa correcta entrega instalación* puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los servicios de corrección de errores, adecuaciones soporte técnico y mantenimiento, y demás servi io s inherentes a la prestación de "LOS PRODUCTOS". sin costo adicional pera

SHFDARWTi/067j2022

"SHF'\$, con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en términos de los anexos de este contrato;

- c) Prestar "LOS PRODUCTOS" conforme con ios procedimientos más adecuados que ia técnica aconseje, y de conformidad con los términos, condiciones, características, especificaciones y alcances señalados en el anexo "A" de este contrato, y conforme con la normatividad aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México aplicables en la materia, durante toda la vigencia del contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para ia entrega, instalación, puesta en marcha} actualización y, en su caso) la prestación de los servicios de corrección de errores, adecuaciones, soporte técnico y mantenimiento, y demás servicios inherentes a la prestación de "LOS PRODUCTOS";
- e) Vendert entregar, renovar, actualizart realizar la corrección de errores que sean identificados por "SHF"t por "LA EMPRESA" y/o cualquier otro tercero, llevar a cabo las adecuaciones del software que sean liberadas y, en su caso, prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS') que al efecto correspondan, auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de este contrato y sus anexos. Asimismo, "SHF" podrá solicitar a "LA EMPRESA" la sustitución del personal que destine para la entrega, renovación, actualización, para levar a cabo la corrección de los errores que sean identificados por "SHF\$\$, por "LA EMPRESA" y/o cualquier otro

tercero, para llevar a cabo las adecuaciones del software que sean liberadas, para llevar a cabo la instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación;

- f) Garantizar la buena calidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación durante toda la vigencia del contrato, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Cuarta del presente contrato,

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA"} contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato;

- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, y demás requerimientos emitidos por el Banco de México aplicables en la materia, durante toda la vigencia del contrato, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la entrega, puesta en marcha; actualización y; en su caso, a la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuaciones, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS"; y en el evento de que por incumplimiento de cualquier disposición se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites y acciones correspondientes, a fin de regularizar la situación creada, sin costo adicional para "SHF";

- h) Ajustarse en la entrega, puesta en marcha, actualización y, en su caso, en la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuaciones, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS"* a las medidas de seguridad, horarios, días y otras providencias que la "SHF"} determine, en caso de requerir el acceso a sus oficina SHFDARMftV06712022

- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS PRODUCTOS" sean entregados instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, para que sea (levada la prestación de los servicios

...ación
...ación
...ico y
...días y
...cinas.



de corrección de errores de adecuaciones, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS", con la debida oportunidad) eficiencia y seguridad: de manera que los intereses de 'SHF 'S queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la entrega? instalación, puesta en marcha actualización y, en su caso, para la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuaciones, de soporte técnico y mantenimiento de '(LOS PRODUCTOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" reciban de "SHF" por escrito, a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo presentar a "SHF", cada vez que se solicite un reporte escrito que contenga el estado que guardan "LOS PRODUCTOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Verificar por su cuenta que "LOS PRODUCTOS" de que se trata previamente a su entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso que hayan sido corregidos, adecuados o respecto de los cuales se haya brindado la prestación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento, cumplen con las cantidades, características, alcances, plazos y especificaciones que se mencionan en el anexo "R" del presente contrato; y que los mismos cumplen con la normatividad aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México aplicables en la materia;
- l) Poner en conocimiento de "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativas procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio; incluyendo dentro de este concepto, de forma enunciativa más no limitativa, la

corrección de errores bien sea en las versiones originales del software o en las versiones de las actualizaciones que sean incorporadas a las licencias, así como las adecuaciones del software que sean liberadas y anunciadas por "LA EMPRESA", o bien, que deriven de cualquier cambio a la normatividad aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México aplicables en la materia;

m) En caso de resultar aplicable, conservar en el lugar o lugares que "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega, instalación, puesta en marcha actualización y en su caso, para la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

n) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso: sobre la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" tanto por "LA EMPRESA" o como por el personal que ésta destine para la prestación de "LOS PRODUCTOS"; asumiendo la responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran causar a la propia "SHF" o a su personal o a terceros;

SHFDARM/TI/067/2022

o) Entregar a "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato;

p) Prestar nuevamente los servicios de entrega, instalación, puesta en marcha; actualización, de corrección de errores de adecuación) de soporte técnico y mantenimiento y demás relacionados o inherentes a "LOS PRODUCTOS") que resultaren rechazados o devueltos por "SHF, en un plazo de 10 (diez) días, en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o

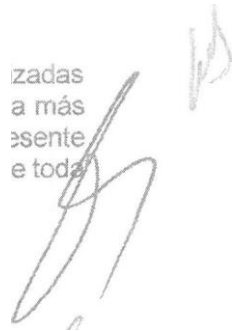
incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A" o en los demás anexos del presente contrato} incluyendo dentro de este concepto, los que deriven de cualquier incumplimiento, total o parcial, a la normatividad aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México aplicables en la materia; sin costo alguno para "SHF", y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo {"A" de este contrato;

- q) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información y corrección de defectos, corrección de errores, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de internet, en los términos condiciones, características, alcances, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- r) Poner a disposición de "SHF"} las actualizaciones de las versiones del software instalado en el ambiente de producción de "SHF", cada vez que sean liberadas, así como ~~aquellas~~ que deriven de correcciones de errores detectadas por "SHF", por "LA EMPRESA" y/o cualquier otro tercero, así como aquellos relacionados con los servicios de soporte y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" durante la vigencia del contrato, en los términos, condiciones, características, alcances calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato, incluyendo dentro de este concepto a los necesarios para dar cumplimiento a la normatividad aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, y demás regulaciones y requerimientos emitidos por el Banco de México aplicables en la materia;
- s) Hacer del conocimiento de "SHF", inmediatamente y en forma escrita, de cualquier hecho o circunstancia que afecte el funcionamiento u operación del sistema, aplicativo y/o de "LOS PRODUCTOS", incluyendo dentro de este concepto, de forma enunciativa más no limitativa, relacionadas con: i) vulnerabilidades identificadas por «LA EMPRESA" y/o por cualquier otro tercero; fi) cualquier incidencia que implique retraso o deficiencia en el envío recepción de cualquier tipo de operación o información relacionada con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios; iii) Identificación de operaciones inusuales; iv) errores inusuales en los aplicativos del sistema

que afecten la operación o conexión con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios; o bien, v) cualquier otro tipo de evento o incidencia que implique retraso, interrupción, error, o que afecte de cualquier forma la operación del sistema o la conexión de éste con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios;

- t) Informar por escrito y en forma periódica a "SHF" en relación con las acciones realizadas o por realizar parte de "LA EMPRESA" a fin de corregir, de forma enunciativa más no las incidencias o errores a que hace referencia el inciso s) de la presente cláusula, hasta su total y completa corrección por parte de "LA EMPRESA", durante toda la vigencia del presente contrato;

izadas
a más
esente
e toda



- u) Verificar en forma permanente que "SHF>" cuente con las últimas versiones del sistema y/o aplicativo y/o de "LOS PRODUCTOS", así como verificar que los mismos no sean ni hayan sido alterados por terceros, durante toda la vigencia del presente contrato:
- v) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdsfh@shfv.gov.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: cenriquez@shf.gob.mx y mmartinezv@shf.gob.mx;
- w) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "D" del presente contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS PRODUCTOS";
- x) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA"; sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- y) En su caso, brindar toda información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios de} Sector Público; artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable.

Asimismo, se obliga a coadyuvar con "SHF"), para atender cualquier revisión, auditoría o requerimiento de información que le sea solicitada a esta última, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o por cualquier autoridad u órgano fiscalizadores supetviseon vigilante o regulador de "SHF", con motivo de procedimientos auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, misma que será entregada y/o prestada sin demora e "SHF";

- z) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en Eos artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de! Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedentes "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a fo establecido en el "DECRETO por e/ que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a oabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares* z así como a los

Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita

- aa) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA"} incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato; y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbfcico.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación

sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y de mantenimiento de "LOS PRODUCTOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuaciones, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS".

TERCERA.^N "SHF" ³⁾ se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, por la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS", la cantidad de \$843,26400 M N (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a entera satisfacción de "SHF", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, a la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma desglosada el impuesto al Valor Agregado debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido "SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles bancarios siguientes a la entrega instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso a la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en

este contrato y sus anexos. '{LA EMPRESR acepta en este acto que. en tanto la "SHF" no lleve a cabo ta revisión referida de "LOS PRODUCTOS", éstos no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos; por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato por io que no podrá sufrir ajuste alguno,

y sus
tos o
trato

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue instale, ponga en marcha, actualice y; en su caso no preste tos servicios de corrección de errorest de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" materia del contrato, conforme con lo previsto en este contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

CUARTA* "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "SHF" dentro de los 10 (DIEZ) dias naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de (<SHF", por la cantidad en moneda nacional equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) dei importe total de este contratos sin incluir la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregad0i que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obtgaciones que 'I LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS PRODUCTOS") materia de este contrato; la correcta y puntual entrega, instalación, puesta en marcha: actualización y, en su caso, la correcta prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS"; la devolución de la cantidad que "SHF" le haya cubierto a ^LA EMPRESA", así como el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a "SHF}' de los gastos en que incurra ésta en caso de que sean rechazados parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato por no cumplir con las cantidades, características, alcances y demás especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contratq en las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta,

Séptima y Octava; et pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso f) de la cláusula Segunda del presente contrato; o bien, durante la substanciación de todos los recursos legales administrativos o juicios que, en su caso, se interpongan en contra de "SHF", incluyendo dentro de este concepto, de forma enunciativa más no limitativa, los procedimientos sancionadores instrumentados por el Banco de México} y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, y para su cancelación se requerirá Ee autorización previa y por escrito de "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS PRODUCTOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato en el anexo así como en los anexos del presente contrato, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la liberación de las garantías otorgadas con motivo del presente contrato de prestación de servicios por parte de "SHF" no libera ni exime a "LA EMPRESA" de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que deriven a su cargo, incluyendo dentro de este concepto, a las que sean identificadas, incluso en forma posterior a la conclusión del presente contrato, y que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación y supervisión de las autoridades fiscalizadoras, supervisoras o reguladoras, en términos de las disposiciones aplicables; que deriven, de forma enunciativa más no limitativa, de cualquier tipo de fallo o incidencia de carácter técnico por parte de "LA EMPRESA" relacionada con el sistema y/o



aplicativo y/o relacionado con "LOS PRODUCTOS", que interrumpan o hayan interrumpido el correcto funcionamiento del sistema o de su conectividad con el Sistema de Pagos Electrónicos interbancarios. o bien, que afecten, hayan afectado o llegaren a afectar en cualquier modo, las operaciones instrumentadas a través de los mismos;

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" en los términos de esta cláusula, contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega, puesta en marcha, instalación, actualización y, en su caso, de la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente,

QUINTA En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este documento, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Cuarta del presente contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera del referido contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, en la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, "SHF" aplicará las sanciones previstas en el párrafo tercero de la cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



Conforme se realice la entrega, instalación, puesta en marcha actualización y, en su caso la prestación de los servicios de corrección de errores de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, "SHF" efectuará las pruebas necesarias, con objeto de verificar si "LOS PRODUCTOS" cumplen con las cantidades, características, alcances y demás especificaciones que se pactaron en el anexo "R" de este contrato,

Si las pruebas resultan satisfactorias, "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 10 (DIEZ) días naturales contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS PRODUCTOS" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta para su corrección y/o reposición. De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso p) de la cláusula Segunda del presente contrato) la propia "SHF" sin perjuicio de lo anteriormente señalado podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Por otra parte en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en el inciso f) de la Declaración II del presente contrato "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en este contrato,

acción
rescindido



EXTRA- "SHF" se reserva el derecho en todo tiempo a través de la persona o personas que al efecto designe de inspeccionar y supervisar la entrega, instalación, puesta en marcha actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato, a fin de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este contrato, y de hacer a "LA EMPRESA", a través de dichas personas las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del mismo.

"LA EMPRESA" por su parte se obliga a atender inmediatamente las observaciones que se le hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de "SHF" mediante comunicación

escrita a fin de que ésta resuelva en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata

"LAS PARTES" convienen en que las inconformidades que "SHF" presente a "LA EMPRESA") o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contratos

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a "SHF" sin cargo alguno para ésta de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS PRODUCTOS" a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "R" de este contrato, o su uso, constituyen trasgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho, relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SHF" le dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones y le entregue la información y asistencia del caso o establezca las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivos

En el caso de que se dictara sentencia definitiva o que se llegare a determinar alguna multa o sanción en contra de "SHF" con motivo de cualquier incumplimiento relacionado, de forma enunciativa más no limitativa, por interrupciones del servicio o de la conectividad del sistema o aplicativo con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, por cualquier tipo de fallo o incidencia de carácter técnico por parte de "LA EMPRESA", o que derive de cualquier tipo de incumplimiento a la normatividad aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos, o cualquier tipo de disposición emitida por el Banco de México en relación al mismo, "LA EMPRESA" se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SHF", en el momento en que le sea requerido o exigido el pago respectivo por la autoridad competente. De igual forma "LA EMPRESA" se obliga a pagar las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con cualquier otro tercero, en el evento de existir algún daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA", pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito el cual deberá otorgarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la liberación de las garantías otorgadas con motivo del presente contrato de prestación de servicios por parte de

"SHF", no libera ni exime a "LA EMPRESA", de las responsabilidades civiles penales o administrativas que deriven a su cargo, incluyendo dentro de este conceptos a las que sean identificadas, incluso en forma posterior a la conclusión del presente contrato; que deriven de forma enunciativa más no limitativa, de cualquier tipo de fallo o incidencia de carácter técnico por parte de "LA EMPRESA" relacionada con el sistema y/o aplicativo y/o relacionado con "LOS PRODUCTOS"* que interrumpan o hayan interrumpido el correcto funcionamiento del sistema o de su conectividad con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, o bien, que afecten; hayan afectado o llegaren a afectar en cualquier modo las operaciones instrumentadas a través de los mismos:

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que "SHF" podrá ejercer cualquier acción penal, administrativa o la que en derecho corresponda en el caso de que el "LA EMPRESA" cause daño al patrimonio de "SHF", de sus empleados o de sus servidores públicos, de manera directa o indirecta, con motivo de cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y sus anexos, por parte de "LA EMPRESA", o cuando "LA EMPRESA" actúe con dolo, culpa mala fe o negligencia durante la ejecución de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación;

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SHF" continúe utilizando "LOS PRODUCTOS" materia de controversia, en los plazos y condiciones convenidos en este contrato en el anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrato.

OCTAVA "LA EMPRESA" se constituye por su carácter de patrón en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y; en su caso, para la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí, También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, con motivo de la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS", así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades

relacionadas con "LOS PRODUCTOS", si el accidente es imputable a las personas que destine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a fincar alguna responsabilidad a "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta

NOVENA La vigencia del contrato en mención será a partir del 1 de julio de 2022, y hasta el 30 de junio de 2023, en los términos, condiciones, plazos, especificaciones, alcances y características establecidas en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato

Sin embargo\$ "LAS PARTES", previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA": y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la "SHF"\$ podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS", materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS PRODUCTOS" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

DÉCIMA. Cuando en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización en su caso, la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS" se presente caso fortuito o fuerza "SHF" podrá"

caso,
técnico y
podrá

suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagará a "LA EMPRESA" la parte proporcional de "LOS PRODUCTOS" que se hayan entregado efectivamente

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de "SHF",

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA* Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con la firma de "LAS PARTES", se agregan al presente contrato para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato} del anexo "A" así como de los demás anexos del presente contrato,

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos; para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, "LAS PARTES" convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA- "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen. relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran A efectos "LAS PARTES" acuerdam

Por parte de "LA EMPRESA" a "SI-IF^U", en Avenida Ejército Nacional número 180, piso 73 Colonia Anzures Código Postal 1 1590? Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urendat Director de Tecnologías de la Información} servidor público responsable de administrar y vigilar e) cumplimiento de este contrato-

Asimismo, el Ingeniero Julio César Arciniega Santos, Subdirector de Ingeniería de Sistemas, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con et servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de "SHF" a "LA EMPRESA"; en Calle Baltimore número 108, Colonia Nochebuena Código Postal 03720} Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Jaime Garmilla Herrera} Apoderado Legal*

Cualquier cambio de domicilio denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a fa fecha en que se efectúe

DÉCIMA TERCERA- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de "SHF"

dada por escrito.

SHFDARMrrl/06712022

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF*" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA") únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Institución de Banca de Desarrollo en los términos de ia normatividad relativa y aplicable-

DÉCIMA CUARTARLA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que "SHF" le proporciona así como los datos y resultados obtenidos de "LOS PRODUCTOS", son confidenciales o reservados y propiedad de "SHF"; por tal razón, LA EMPRESA' se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva, conforme con la normatividad correspondiente, toda la información tangible que llegara a obtener referente a "SHF" y cualquier otro tercero para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento respecto de "LOS PRODUCTOS" así como los resultados y/o provechos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y en su caso, la prestación de los servicios de corrección de errores de adecuación* de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA' se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SHF" y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos, plazos, características, alcances y condiciones que se describen en el anexo "R" del presente contrato

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LAS PARTES" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato en términos de las disposiciones legales aplicables,

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar

a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, en la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento de "LOS PRODUCTOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable

«LAS PARTES» convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, derivado de la prestación de los servicios de corrección de errores, de adecuación, de soporte técnico y mantenimiento respecto de "LOS PRODUCTOS" materia del presente contrato

recho
sta en
ón de
TOST



SHFDARMIT11067/2022

DÉCIMA QUINTA.. "LAS PARTES" convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa

Al efecto, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes: por parte de "SHF", el ubicado en la Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 159C), Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por parte de "LA EMPRESA" el ubicado en Calle Baltimore número 108, Colonia Nochebuena Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México el 1 de julio de 2022 y queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"»



Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración y
Apoderada Legal.



Ing. Gregorio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la
Información y Área Requiriente»
Lic. Clau A
éri a

"LA EMPRESA"



Sr. Jaime Garmilla Herrera.
Apoderado Legal.

Enríquez Vega.
Directo de dministración y
Ap r da Legale

SHFDARM/T11067/2022

Anexo "A"

CONTRATACION SERVÉCIOS OE SOPORTE TÉCNICO Y
ACTUALZACIÓÑ DE LICENCIAMdENTO DEL SISTEMA
YOS.SPEI mCEP

1.ANTECEDENTES.

Desde hace ya algunos años Sociedad Hipotecaria Federal} Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) contrató la plataforma del sistema XYZWn denominado IKOS, cuyo contrato adjudicó al proveedor APESA SOFTWARE, SC, para brindar soporte a la operación de la Tesorería de SHE A partir de su instalación, han aumentado las necesidades, dando lugar a la adquisición de nuevas herramientas para apoyar los procesos internos. Entre las funcionalidades adquiridas se cuenta con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios denominado IKOSSPEI• CEP*

Adicionalmente en su afán por mejorar la eficiencia del Sistema Financiero Mexicano a través de las operaciones vía Banca, Banco de México ha instrumentado un nuevo Sistema central de Pagos llamado SPEI para sustituir al Sistema SPEUA

El Sistema de Liquidación de Pagos ha sido desarrollado para cumplir con los lineamientos de SPEI y consta de 7 módulos: 3 de mantenimiento y 4 operativos,

2, OBJETIVOS DEL PROYECTO*

Contratar los servicios que le permitan a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las posibles fallas en el producto IKOS SPEI OEP de SHF, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de las herramientas y las actualizaciones de corrección de errores.



Con el servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a las operaciones de flujo de efectivo, la cual está identificada como crítica en las operaciones de SHE

...tica que
... crítica

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

SHFDARM/TV067/2022

Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del

Sistema IKOSSPEVCEP de SHF, por un periodo de 12 meses,

4. REQUERIMIENTOS.

Requerimiento

Descripción

Póliza de soporte técnico y actualización de licenciamiento por un período doce meses, que incluya la información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio del software IKOSSPEVCEP de SHF, indicado en la tabla siguiente.

Nuevas versiones del software IKOS | SPEI • CEP} cuando sean

anunciada
s y
liberadas
por el
Proveedo
r de
manera
general
para
todos sus
clientes,
durante la
vigencia
del
contrato y
previa
coordinac
ión de la

actividad con SHF

Software IKOS,,SPEIOEP de SHF:

Criterio de aceptación

más tardar 20 días naturales a partir de la firma del contrato y recibir el visto bueno Sociedad Hipotecaria confirmando que ha recibido los servicios respectivos a entera satisfacción.

proveedor deberá presentar la documentación que acredite el compromiso, a

Productos	Módulos
PE-	<p>IKOS FRONT END: En este módulo se lleva a cabo administración del CEP sistema, que consiste en: semáforo de estado; catálogos del sistema; monitoreo de operaciones; seguridad lógica; reportes.</p> <p>IKOS CLIENTE: Mantenimiento de Certificados y Firmas Electrónicas; Comunicación vía FEC (control de mensajes) por sockets o Bitácora de paquetes de envío (pagos); Bitácora de paquetes de recepción (liquidación); Monitor de comunicación (actividad entrada, salida y conexión); Generador de archivos de texto, de liquidaciones y acuse de recibo; Interfase a IKOS—SPEI Interfase; Sincronía Post Falla SHFDARMm/067/2022</p>

Productos	Módulos
	<p>para todas las transacciones tercero a tercero recibidas por la Institución</p> <p>Beneficiaria del pago, para generarlo utiliza el certificado configurado para generar el sello digital.</p> <p>MONITOR CEP: Este módulo tiene como objetivo permitir al usuario la consulta de la información de los CDA generados tanto en flujo normal como en contingencia. Permite generar</p>

archivos de CDA para enviarlos a través del mecanismo de contingencia, así como procesar el resultado de dichos archivos.

IKOS POA: 1. Implementa una medida de continuidad de negocio ante el escenario de indisponibilidad prolongada del SPEI de Banco de México, a fin de proveer a los Participantes de un mecanismo mediante el cual puedan continuar con el servicio de liquidación y recepción de pagos. 2» Por medio de este aplicativo se generar archivos de acuerdo al formato i establecido por Banxico para entrega y recepción de pagos.

IKOS COAS: 1. Implementa una medida de continuidad de negocio ante el escenario de indisponibilidad prolongada del aplicativo que las instituciones utilizan para participar en el SPEI, a fin de proveerles un mecanismo mediante el cual puedan continuar con el servicio de liquidación y recepción de pagos.

! 2. Envío y recepción de órdenes de pago, utilizando archivos con formatos establecidos por Banco de México.

SERVIDOR DE BASE DE

El servicio deberá comprender:

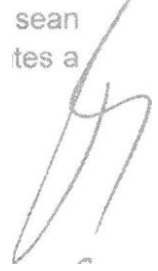
a) Servicio de corrección de errores:

Corrección de errores que se detectaren por SHF, por el Proveedor o por terceros, bien sea en las versiones originales del software o en las versiones de las adecuaciones que se le vayan incorporando.

b) Adecuaciones:

SHF tendrá derecho a recibir las adecuaciones del software que de tiempo en tiempo sean liberadas y anunciadas por el Proveedor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que las mismas sean liberadas por el Proveedor para su comercialización

sean
tes a



c) Otros Servicios:

SHFDARWTU067/2022

- Hasta 40 (cuarenta) horas anuales para atender las posibles visitas de funcionarios de Banco de México a las oficinas del Proveedor
- Hasta 40 (cuarenta) horas anuales para atender en las oficinas del Proveedor visitas de funcionarios de SHF o de un auditor externo independiente designado por SHE
- Hasta 40 (cuarenta) horas anuales para proporcionar la información que el Banco de México solicite al Proveedor en los plazos que aquél indique.
- Entrega de un reporte anual con el resultado del escaneo estático y dinámico del aplicativo
- Entrega de un plan de trabajo para solventar las posibles vulnerabilidades calificadas como críticas que hayan sido detectadas en el proceso.
- Entrega de un informe anual que soporte la vigencia de los componentes que brindan seguridad al aplicativo. En el supuesto de que algún componente haya dejado de estar vigente, se proporcionará el plan de trabajo correspondiente para su sustitución.

5. ENTREGABLES.

Entregable	Fecha de entrega
Póliza de mantenimiento y soporte técnico o la vigencia del	A más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato

2. <u>contrato</u> , Nuevas versiones del software IKOSSPEI,, CEP.	Cuando sean anunciadas y liberadas por APESA de manera general para todos sus clientes, durante la vigencia del contrato y previa coordinación de la actividad con SHF.
--	---

6. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

La empresa que proporcione el servicio deberá:

- Proporcionar los servicios necesarios para cumplir con lo establecido en el punto "4 REQUERIMIENTOS", a entera satisfacción de SHE
- Aprobar los roles definidos por SHF en el punto "78 ROLES DEFINIDOS".
- Atender los ajustes necesarios de los entregables y/o documentación, de acuerdo a las observaciones que formulen los participantes de los roles definidos por SHE
- Firmar la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, conjuntamente con los participantes de los roles definidos por SHF,,

7. F

7. ROLES DEFINIDOS*

SHFDARWTI/067120

22 Los roles y responsabilidades que se han definido son los siguientes:

7.1. El titular de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas de SHF, como responsable de:

- Recibir y registrar el documento firmado por parte del proveedor que acredite a SHF el uso de las licencias correspondientes a las actualizaciones,
- Recibir los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) de las licencias y claves de activación o acceso a los medios correspondientes a las actualizaciones.
- Coordinar con el proveedor la realización de la instalación de las actualizaciones en los ambientes señalados por SHE
- Validar y aprobar la instalación de las licencias en los ambientes señalados por

72. El titular de la Subdirección de Automatización de Procesos de SHF, como Enlace de Sistemas, responsable de:

- Recibir solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico} para asignarlas, dimensionarlas y dar seguimiento para su atención con el proveedor de servicios.
- Validar y aprobar la correcta funcionalidad de los sistemas en los ambientes señalados por SHE

7x3* Los titulares de las Subdirecciones Ingeniería de Sistemas y de Automatización de Procesos de SHF, como responsables de:

- Revisar y solicitar los ajustes necesarios hasta lograr la entera satisfacción de

SHE
- Aplicar} probar o rechazar la documentación generada por el proveedor, como resultado de las instalaciones.

- En caso de rechazo, solicitar los ajustes necesarios de la documentación generada por el proveedor relativa a la instalación y configuración de las licencias entregados como sustento para solicitar la liberación del pago correspondiente.
- En caso de aprobación, firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF y el proveedor, el documento de Aceptación de Entregables y/o Servicios, previo a la presentación de la factura por parte del proveedor.
- Firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF\$ el documento de Aprobación de Pago elaborado por el Administrador del Proceso.

7.4 Personal de la Subdirección de Gobierno de TI de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago con la evidencia de los servicios y/o entregables aprobados por el Enlace de Sistemas de SHF.
- Elaborar el documento de Aprobación de Pago para la firma del Enlace de Sistemas de SHE
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales,

7.5* Enlace Funcional Administrativo del proveedor, responsable de:

SHFDARWT11067/2022

- Cumplir con la entrega en tiempo y estándares de calidad establecidos por SHF de los documentos y, en su caso, licencias y demás contenido para los servicios proporcionados por el proveedor.
- En caso de aplicar, asegurarse de coordinar la instalación de la licencia y de la generación de la documentación relativa a dicha instalación,

a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente con los requisitos de SHF en cuanto a su contenido,

8. NIVELES DE SERVICIO.

Las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico deberán efectuarse y atenderse conforme al procedimiento que se expresa a continuación:

Responsable	Noe	Actividad
Solicitud de servicios por falla en los sistemas IKOS«SPEICEP de SHE		
Recibe y asigna al Proveedor las solicitudes de mantenimiento y/o soporte		
Enlace de Sistemas y registro	1	técnico, requiriendo el formato de atención de fallas, para su atención de estatus en su control.
Inicia atención de la solicitud de soporte y/o mantenimiento		
El Proveedor	2	Recibe la solicitud de servicios por parte del Enlace de Sistemas.
	3	Registra en su control
	4	Realiza análisis y diagnóstico de 'a falla o problema reportado
	5	Informa del resultado del análisis y diagnóstico al Administrador dei Sistema y al Enlace de Sistemas, y se acuerda el tiempo de solución del reporte, así como ha fecha comprometida de término de atención y los entregables correspondientes
Desarrolla y/ realiza modificaciones		

	6	Realiza las modificaciones necesarias para la corrección del problema,
	7	Realiza pruebas unitarias Elabora y entrega las formas, reportes, procesos, scripts y documentación para la aplicación del cambio en el ambiente de pruebas integrales de desarrollo de SHF, al Enlace de Sistemas
Enlace de Sistemas	9	Instala en el ambiente de pruebas de desarrollo las formas reportes, procesos y/o scripts relativos a la solicitud en atención. Realiza pruebas detalladas de los productos en el ambiente de desarrollo e informa los resultados al Enlace de Sistemas y al Proveedor, anexando información de sus pruebas.
Administrador del Sistema y Usuario Final	10	¿Está correcta la FUNCIONALIDAD? NO:
Enlace de Sistemas		Revisa los motivos de rechazo en los anexos de pruebas y los envía al proveedor. Regresa a la actividad 5.
	12	Registra estatus de la solicitud en su control,
Enlace de Sistemas	13	Documenta y tramita el control de cambios correspondiente, para la liberación a producción de los nuevos productos y/o productos afectados

SHFDARMrrl/067/2022

Responsable	No.	Actividad
	14	Efectúa el proceso de liberación con el apoyo del proveedor.
	15	Verifica que el traspaso de los productos haya quedado satisfactoriamente en el

<p>Administrador Del Sistema Enlace de Sis</p>	<p>Comprueba el correcto funcionamiento de los productos en el ambiente de producción e informa al área de Control de Cambios, al Enlace de Sistemas y al Área de Producción.</p> <p>16 ¿Es correcta la funcionalidad en producción? NO:</p>
<p>Enlace de Sistemas / Administrador del Sistema</p>	<p>17 Informa las observaciones al proveedor y al Enlace de Sistemas. Regresa a la actividad 6.</p> <p>18 Actualiza estatus del requerimiento en su registro y firma aceptación de la solicitud de falla</p> <p>19 Fin.</p> <p>ambiente forma' de Producción.</p>

Por otra parte, la asesoría técnica tanto de tipo técnico como funcional podrá ser solicitada por el Enlace de Sistemas vía mail.

Los Niveles de Servicio para el soporte y mantenimiento para la solución a fallas de los sistemas por soporte técnico y por garantía son:

- Las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán ser entregadas de acuerdo a lo establecido en el presente documento, y en caso de incumplimiento de los plazos establecidos, se aplicarán las penalizaciones que se indican en este anexo.
- El soporte y/o mantenimiento proporcionado por el Proveedor comprende la reparación y corrección de incidencias o fallas que se

presenten en todos y cada uno de los productos de los sistemas. Asimismo, comprende la adecuación y optimización de aquellos productos o módulos que presenten tiempos de respuesta inapropiados o degradación y las correcciones de los datos que se hubiesen dañado por causa de una falla

- Por otra parte, las consultas por asesoría técnica de tipo informático o funcional que realice SHF, deberán ser atendidas por el Proveedor, en un plazo no mayor a cuatro horas hábiles y resueltas en el tiempo que el Proveedor y SHF acuerden.
- Los servicios que el Proveedor deberá brindar por este concepto y los tiempos de atención variarán de acuerdo con la criticidad (Críticos y No Críticos) que determine
- El horario de atención requerido por parte del Proveedor es de las 8:00 a las 19:00 horas en días hábiles bancarios.
- El tiempo requerido de atención que se indica es en días hábiles, y es acordado; dependiendo de la criticidad del problema o falla, entre el Enlace de Sistemas y Proveedor.

PERFIL DEL PROVEEDORE

SHFDARWTI/06712022

La empresa que proporcione el servicio deberá contar con los requisitos legales para proporcionar soporte técnico al producto IKOS SPEI CEP en territorio mexicano; además deberá contar con presencia nacional.

Adicionalmente, deberá tener experiencia en el sector gobierno, así como en el sector financiero y/o de seguros y con amplios conocimientos y dominio del software IKOSSPEI-CEPv

La empresa deberá entregar la siguiente información de carácter general:
Documentos que demuestren la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes derechos de autor u otros derechos exclusivos.

1 GARANTÍAS*

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el 10% del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

11. PENAS CONVENCIONALES

El importe de la pena convencional por regla general será por cada día natural de retraso, de 1 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente} durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.Handwritten signature in the bottom right corner.

"B"

Anexo

SAT

SHFDARM/TI/067/2022

de o de 3 nes;es 2
2...28. y: 30 para d? a 2%.97. ia
2022.
0}nneÔn se '\$N.fiGR;TÔ AEžuGAC}ONE\$ de
obra
pzegeñi\$ emite. k' eg .artôou\0 320 de 12 „,37. de para 262.2 y no îşzspuesta.
Códžgo de Federxí,nv
ec nuesfra es
Sos y d.c4 SAT, de
Pergowaies y duşž'rsas f*^cscaíes y Y de
Si desea o z de yfo a de} SAT.

Cedenžq

Sezo Oiuitai

“C”



FECHA: 01 de julio de 2022

1658716243754722440857

Clave de R.F.C.:

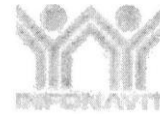
AG0970522AA3

Nombre, Denominación o Razón Social:

APESA SOFTWARE

Estimado Patrón:

"D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/G5RyCF/GCPCyG/0001073190/2022

As*mtto: Conatancia de Situación Fiecai,,

Ciudad de México, a 01 de Julio de 2022.

RAZON SOCIAL: APESA .SOFIWARE SC

NRP:Y60334

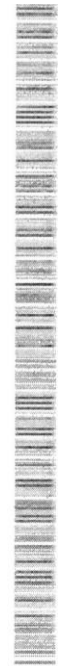
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que APESA SOFTWARE SC, con Número de Registro Patronal Y6033107100, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

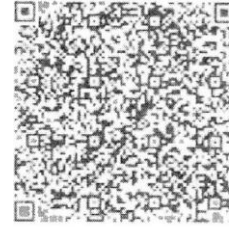
Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.



Anexo

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
te de Cobro Persuasivo, Coactiva Canefvo y G•anüiae



SHFDARwrt/067/2022

"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 70. Piso, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 1 1590, en la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio;
Las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto de Niveles de Servicio del "Anexo Técnico", adjunto a esta solicitud.
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de ingeniería de Sistemas,
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de

Adquisiciones para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica revisará el correcto funcionamiento de los en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios. V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

SE
Señalando las



FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Se entregará a la Dirección de Tecnologías de la Información, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 73 Colonia Anzures} Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México} de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un

Anexo

horario de 9:00 a 18:00 horas, II. Documentos que deberán acompañarse a la misma:

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

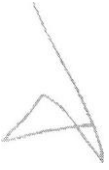
glinares@shf.gob.mx y jarciniega@shf.gob.mx.

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate} dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúne los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible,

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor: por errores que no afecten (a validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.





Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal _____ para operar: (Número de oficio y fecha) Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca De Desarrollo, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": en forma digital.

Fiado APESA SOFTWARE, sec.

Nombre o denominación social: APESA SOFTWARE, SC.

RFC: AS0970522AA3*

Domicilio: Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito

Juárez, Ciudad de México, México.

Datos de la póliza:

_____ Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),

Monto _____ Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición:



Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza. Naturaleza de las Obligaciones: indivisible.

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva sojo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": SHFDARM/TI/067/2022.

Número asignado por "la Contratante": SHFDARM/TI/067/2022v

Objeto: Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema IKOSSPEiCEP.

Monto del Contrato: 943,26400 MXN (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Moneda: Moneda Nacional.

Fecha de suscripción: 1 de julio de 2022.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios: Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:

Indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México

SHFDARM/TI/067/2022v
tiva: EIJ



renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causav

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48) fracción I y último párrafo, y artículo 493 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA» OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato",

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de

dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificadorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación; sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento at "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERAS INDEMNIZACIÓN POR MORA

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA- VIGENCIA.

SHFDARWTU067/2022

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación. SEXTA* SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "ta Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (ia "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos ~~conduce~~ conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante",

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (a "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos

referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reafizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza} y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a Beneficiaria" de la el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS,

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza en sus documentos modificatorios.

aciones
abilidad
fianza



NOVENA. CANCELACIÓN DE LA FIANZA

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.



DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 27Q de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA DISPOSICIONES APLICABLES*

 ^S
Fian. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de instituciones
de Seguros y de 
Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el
Código Civil Federal*

Modelo de Texto de Póliza de Fianza GARANTIA DE LA BUENA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social:en lo sucesivo (la
"Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y
fecha).

Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de
Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures, Código
Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a
"la Beneficiaria":

Fiado APESA SOFTWARE,S.C.

Nombre o denominación social: APESA SOFTWARE} SC

RFC: AS0970522AA3v

Domicilio: Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720,
Alcaldía Benito

Juárez, Ciudad de México, México.

Datos de la póliza:

_____ Número:(Número asignado por la
"Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto _____ Afianzado:(Con número y letra, sin incluir
el Impuesto a; Valor Agregado) Moneda:

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": SHFDARWTI/067/2022.

Objeto: Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema IKC)S SPEI-CEP.

Monto del Contrato: \$843,264.00 M.N (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRESMIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/1 00 MONEDA NACIONAL)

Moneda: Moneda Nacional*

Fecha de suscripción: 1 de julio de 2022.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Activa: El

fiador, el fiador
jurisdicción y
fuero que

segundo

x

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE
PÓLIZA DE FIANZA
PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS
BIENES O LA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA
RESPONSABILIDAD EN
LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS*
PRIMERA* OBLIGACIÓN GARANTIZADA

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

SEGUNDA». MONTO AFIANZADO*

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora") se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es \$84f326.40 (Ochenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 40/100 Moneda Nacional). TERCERA* INDEMNIZACIÓN POR MORAN

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

CUARTA* VIGENCIA

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de 30 días naturales contados a partir de la terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la

obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTAN CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de que se presenten defectos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de 10 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija los servicios o que los mismos continúen con defectos o no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones,

reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado: (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), únicamente responderá hasta por el 100% del monto

garantizado.

SHFDARWTV067/2022

SEXTA* SUBJUDICIDAD»

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdiceg en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA. COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA* CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos»

En el caso de existir corrección, o reposición por defectos, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (ya sea "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de "la Contratante; en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

NOVENA* PROCEDIMIENTOS»

(La "Afianzadora o "la Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA- RECLAMACIÓN*

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma
DÉCIMA PRIMERA* DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ros y de
il.

